



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Buenos Aires, 12 de octubre de 2018

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 271 2018

VISTO:

Los TEA A-01-00006629-6/2018, A-01-00009756-6/2018 y A-01-00009828-7/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo solicitó a la Presidencia del Consejo que se arbitren los medios necesarios para readecuar los espacios físicos y los requerimientos técnicos e informáticos necesarios para poner en funcionamiento el Centro de Justicia de la Mujer (CJM), conforme lo dispuesto en la Res. CM N°173/2018. Para ello solicitó la intervención de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS), la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT), y estimó que el CJM se inaugurará el 31 de octubre próximo.

Que la Presidencia del Consejo avaló la solicitud de la Dra. Ferrazzuolo y requirió la intervención de la DGOSGS.

Que el Departamento de Logística y Enlace dependiente de la DGOSGS, informó que las obras necesarias para la readecuación del inmueble son: tabiquería de durlock, cerramientos de aluminio y vidrio, gráfica institucional, pintura, albañilería, readecuación eléctrica, adquisición de dispenser de agua, heladeras, micro hondas, televisión, sillón y cambiador, placas de inauguración y placa para el mural artístico, cuyo valor estimó en Pesos Novecientos Cincuenta Mil (\$ 950.000). La DGOSGS tomó conocimiento del informe y lo elevó sin observaciones.

Que la Oficina de Administración y Financiera (OAYF), remitió lo actuado a esta Comisión, y solicitó se indique el procedimiento para proceder a la realización de dichas obras. Además informó que los requerimientos informáticos fueron satisfechos (Memo 3017/18 SISTEA).

Que la DGOSGS detalló el presupuesto referido precedentemente: Tabiquería de Durlock \$ 34.500,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos).- Cerramientos de aluminio y vidrio \$ 287.500,00 (Pesos



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos).- Pintura \$ 28.750,00 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta).- Gráfica Institucional \$ 345.000,00 (Pesos Trecientos Cuarenta y Cinco Mil).- Albañilería \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos).- Readecuación eléctrica \$ 17.250,00 (Pesos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta).- Dispenser de red para agua potable (x2) \$ 17.250,00 (Pesos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta).- Heladera (x2) \$ 34.500,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos).- Microondas (x3) \$ 17.250,00 (Pesos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta).- Smart Tv. (x2) \$ 28.750,00 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta).- Sillón Lactario \$ 8.050,00 (Pesos Ocho Mil Cincuenta).- Placas inauguración \$ 115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil), por un total de \$ 945.300 (Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos), adjuntó los planos del inmueble sito en Pedro de Mendoza 2689 y solicitó que se imprima pronto trámite.

Que la OAyF remitió a la Secretaría de la Comisión el informe descripto precedentemente sin formular observaciones y manifestó: *“En virtud de la premura del caso y el contenido económico involucrado, se solicita la intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial a fin de que se indique el procedimiento para proceder a la realización de las obras en cuestión.”*

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que existen partidas presupuestarias para afrontar la erogación presupuestada por la DGOSGS (trámite electrónico A-01-00009828-7/2018).

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que hasta el momento no se ha convocado una reunión de Comisión antes de la fecha prevista para la inauguración del CJM (31 de octubre de 2018), por lo tanto, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que las actuaciones que motivan la presente se iniciaron el 7 de septiembre del año en curso, transcurriendo hasta el presente más de un mes sin impulsarse contratación alguna para realizar las obras que se reclaman con premura.

Que a la fecha restan apenas once días hábiles para la inauguración de un CJM, y conforme lo dispuesto en la Res. CM N° 171/2018 las dependencias del Consejo deben prestar colaboración para su implementación.

Que dicha resolución delegó a la Presidencia del Consejo y a la Dra. Ferrazuolo la realización de los actos necesarios para la implementación del CJM. Ambas tuvieron intervención y solicitaron la participación de la DGOSGS.

Que la DGOSGS proyectó y presupuestó las obras y adquisiciones necesarias, solicitando pronto trámite. La OAyF no formuló observación alguna y alegó premura en la impulso de las obras proyectadas.

Que a esta altura de los acontecimientos no existe otro procedimiento que la utilización de recursos de caja chica especial para realizar las obras que permitan inaugurar el CJM.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el inciso 9 de dicho artículo dispone *“Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.”*

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, y la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por ello, la Comisión es competente.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad,



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que el art. 4 inc. c) de la ley 2095 dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que el Consejo instituyó la Caja Chica Especial para satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley N° 2095 con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía, como las instrumentadas por Res. CM N° 101/2011, 102/2011, 104/2011, entre otras.

Que en esa línea, la Comisión impulsó la utilización de cajas chicas especiales con el propósito de acelerar las obras necesarias para establecer la sede del Consejo en el inmueble sito en Julio A. Roca 516/530 y la readecuación de otros inmuebles, entre otros propósitos.

Que los informes elaborados por la DGOSGS fueron emitidos dentro del marco de su competencia, cabe conferirles razonabilidad en cuanto al diagnóstico de la urgencia y necesidad de las contrataciones. Lo mismo para la premura invocada por la OAyF.

Que conforme informó la DGPAC existen recursos suficientes para las erogaciones presupuestadas por la DGOSGS.

Que por lo tanto, teniendo en cuenta la experiencia desarrollada por la DGOSGS gestionando recursos de cajas chicas especiales, y visto el escaso tiempo disponible antes de la inauguración prevista para el CJM, resulta conveniente asignar a dicha dependencia recursos de la caja chica especial y encomendarle las obras proyectadas en el inmueble sito en Pedro de Mendoza 2689.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: Asignar a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad Sesenta y Seis Mil Unidades de Compra (66.000 uc) en concepto de chica especial, para ejecutar las obras de readecuación del inmueble sito en Pedro de Mendoza 2689 que permitan la instalación del Centro de Justicia de la Mujer.

Artículo 2º: Aprobar el procedimiento para la ejecución de los fondos referidos en el art. 1º conforme lo dispuesto en el Anexo I de la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad, y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 27/2018


Juan Pablo Godoy Vélez



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Res. PRESIDENCIA N° 27/ 2018

**ANEXO I
“CAJA CHICA ESPECIAL
CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER”**

**Capítulo I
Naturaleza y alcance**

Artículo 1. Objeto.

La Caja Chica Especial está destinada a cubrir las contrataciones de bienes y/o servicios que demanden la tabiquería de durlock, cerramientos de aluminio y vidrio, pintura, gráfica institucional, albañilería, readecuación eléctrica, dos dispenser de red para agua potable, una heladera, dos microondas, dos smart TV, un sillón lactario, y dos placas inauguración para el Centro de Justicia de la Mujer sito en Pedro de Mendoza 2689.

Artículo 2. Monto.

Los fondos que la integran ascienden a sesenta y seis mil unidades compra (66.000 uc).

Artículo 3. Responsabilidad funcional.

La responsable de esta Caja Chica Especial es la titular de la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad.

**4
Capítulo II
Procedimiento**

Artículo 4. Inicio. Formación de expediente. Auditoría interna.

Las adquisiciones que se instrumenten a través del régimen de Caja Chica Especial tramitarán por expediente que se iniciará con un informe del Responsable del Área correspondiente con la necesidad que se trate.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Formado que sea el expediente, se dará noticia vía correo electrónico a la Dirección General de Auditoría Interna, invitándola a ejercer un control concomitante de las actuaciones.

Artículo 5. Trámite normal.

Para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores.

1) La invitación a cotizar -que podrá efectuarse por correo electrónico- debe contener con precisión el objeto requerido y definir la cantidad y calidad por renglón.

2) Los presupuestos deben contener las cotizaciones por renglón e indicar la cantidad, precio y fecha de vigencia de la oferta. Si se exigiera como condición que el pago se realice al contado contra entrega, se deberá anexar al presupuesto factura pro forma o documento equivalente.

Las cotizaciones pueden ser presentadas mediante correo electrónico, facsímil o en soporte papel.

3) El responsable de los fondos dictará el acto administrativo seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.

Artículo 6. Excepciones.

Podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en el artículo 5, incisos 1 y 2, siempre que:

1) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor.

2) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio destinada a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Artículo 7. Trámite abreviado.

Cuando los bienes o servicios solicitados puedan ser adquiridos por un valor inferior a un mil (1.000) unidades de compra, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad dictará una disposición ordenando la compra o contratación dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la orden de formación de expediente.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Capítulo III

Ejecución

Artículo 8. Orden de pago.

Tras dictar la disposición por la que se seleccione al proveedor, se librará la pertinente orden de compra y/o servicios, salvo para el supuesto previsto en el artículo 10.

Entregado el bien o conformado el servicio, el proveedor deberá presentar factura o ticket, remito conformado, constancia de CUIT y constancia de inscripción de ingresos brutos.

Verificada la documentación por el área contable, se emitirá la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder. Para hacer efectivo el cobro, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Tesorería el último recibo de pago de ingresos brutos.

Artículo 9. Pago contra entrega.

En el caso previsto en el artículo 5, inciso 2, primer párrafo *“in fine”*, el área contable deberá confeccionar en forma previa a la recepción del bien o del servicio la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder.

Realizado el pago, se agregará al expediente la factura original y/o recibo del proveedor.

Artículo 10. Simplificación.

En el caso regulado en el artículo 7, la disposición dictada servirá como orden de compra y bastará con agregar al expediente los comprobantes emitidos por la contraparte.

Artículo 11. Imputación.

Efectivizado el pago o una vez que se hubiere agregado al expediente la factura original y/o recibo del proveedor, el área contable tomará registro y practicará la imputación presupuestaria correspondiente.

Los registros e imputaciones que no se hubieren practicado hasta el 31 de diciembre, deberán realizarse dentro del quinto día hábil administrativo del mes de enero del año siguiente, siempre que la fecha de emisión de la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

documentación contable -facturas y remitos- no supere la fecha de cierre del año calendario.

**Capítulo IV
Registro, publicidad y transparencia**

Artículo 12. Registro y publicación.

Los actos administrativos dictados en el marco de los procedimientos regulados en el presente se comunicarán -observando la vía jerárquica- a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se protocolizarán en un registro propio y se publicarán, en su totalidad, en el sitio web del Poder Judicial de la Ciudad: www.jusbaires.gov.ar.

El incumplimiento reiterado de este deber constituirá falta grave.

